

Fecha:	24	de	noviembre	de	2020
--------	----	----	-----------	----	------

MIEMBROS DE JUNTA ADMINISTRADORA CON VOZ Y VOTO				
NOMBRE	CARGO Y DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO		
Clara Inés Páez Jaimes	Delegada por la Ministra de Educación Nacional	cpaez@mineducacion.gov.co		
Claudia Jineth Alvarez Benitez	Delegada del Viceministerio de Educación Superior	cjalvarez@mineducacion.gov.co		
Carolina Guzmán Ruíz	Directora de Fomento de la Educación Superior	cguzmanr@mineducacion.gov.co		

MIEMBROS DE JUNTA ADMINISTRADORA CON VOZ SIN VOTO			
NOMBRE	CARGO Y DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	
Eduardo Elías Barcha Bolívar	Vicepresidente Fondos en Administración ICETEX	ebarcha@icetex.gov.co	

Lugar donde se realiza la reunión	Virtual - TEAMS		
Hora de inicio (a.m./p.m.)	10:00 a.m	Hora de finalización (a.m./p.m.)	11:00 a.m.

## **OBJETIVO DE LA REUNIÓN**

- 1. Verificación del quórum.
- 2. Caso general salud mental
  - a) Nicolás Girón
  - b) Lisbeth Galíndez
  - c) Héctor Barón
  - d) Daniel Gracia
  - e) Sergio Rojas
- 3. Caso tutela María Angélica Méndez
- 4. Caso Estefanía Caicedo

## **DESARROLLO**

## 1. Verificación del quórum

Por parte del supervisor del contrato se procede con la presentación y verificación de cada uno de los miembros de la Junta Administradora.

## 2. Caso general salud mental



Se presenta ante la Junta Administradora la situación sobre diferentes tipos de peticiones que se han recibido por parte de beneficiarios del programa Ser Pilo Paga, en dichas solicitudes se requiere que les sean autorizados aplazamientos extraordinarios y reingresos al programa, justificándolos por situaciones médicas, específicamente de salud mental.

Se presenta la propuesta por parte del equipo técnico del Ministerio de Educación Nacional para incluir dentro de los Reglamentos Operativos los soportes mínimos que deberán contener las solicitudes de este tipo.

El joven deberá presentar los siguientes documentos:

- 1. Historia clínica
- 2. Diagnóstico
- 3. Los fechas de atención soportadas, debe coincidir mínimo con el primer semestre de aplazamiento del joven.
- 4. Certificación del médico tratante donde conste que cumple con las condiciones para seguir con sus estudios

## Decisión:

La Junta Administradora del programa Ser Pilo Paga, solicita al equipo técnico de MEN e ICETEX, una propuesta de modificación de los reglamentos operativos, donde se incorpore un artículo o parágrafo que le permita a dicha instancia, tomar decisiones sobre los casos en que los jóvenes sustentan las solicitudes con situaciones de carácter médico relacionados con salud mental o física.

Adicionalmente, los soportes médicos que remitan los beneficiarios deben ser expedidos por la EPS que los atiende.

## a) Caso especial Nicolás Girón:

NOMBRE Y APELLIDO	PETICIÓN	CASO
NICOLAS ALBERTO GIRÓN CHILITO – SPP3	Cambio de IES del programa de Ingeniería Mecatrónica en la Universidad Militar Nueva Granada a Ingeniería Electrónica en la Pontificia Universidad Javeriana Sede Bogotá. Solicita reingreso y los aplazamientos requeridos para reingreso en 2021-1	El beneficiario Nicolás Alberto Girón Chilito identificado con documento de identidad No. 1014310317, se encuentra APROBADO desde el 25 de enero de 2017, LEGALIZADO el 27 de enero de 2017, con estado actual para el periodo 2020-1 ESTUDIO PLAN DE AMORTIZACIÓN debido a que superó el número de aplazamientos permitidos por tal motivo se suspenden los desembolsos definitivamente. Sin embargo, el estudiante manifiesta que por motivos de salud se vio obligado a realizar los aplazamientos de los periodos académicos periodos académicos 2018-1, 2019-1 y 2019-2, ya que padecía de episodio psicótico agudo asociado a episodio depresivo mayor primer episodio de característica esquizofrenia, así mismo deseaba quitarse la vida en dos episodios los cuales afortunadamente fueron intentos fallidos.  El Doctor Andrés Fierro Trujillo Psicólogo Clínico identificado con tarjeta profesional T.P. 132020 del Colegio Colombiano de Psicólogos, indica que el joven Nicolás ha expresado durante el proceso terapéutico de manera enfática tener el deseo y anhelo de cambiar de institución educativa universitaria. Es por eso, que durante las sesiones psicológicas se ha reforzado en la toma de decisiones; evaluando riesgos / beneficios. Encontrando respuestas resonantes y asertivas en dicha decisión.  Así mismo el profesional de la salud que lo trata recomienda que al retomar sus estudios es importante que el joven Nicolas Alberto Girón Chilito "logre vincularse académicamente al nuevo plantel educativo universitario deseado para él, ya que centra sus motivaciones y proyecciones de vida en la Universidad Javeriana. Es importante recalcar que se ha visto comprometido en los procesos terapéuticos y mejora en su nivel de introspectivo. Se recomienda continuar proceso



psicológico para dar a acompañamiento ante eventos vitales en su ciclo vital y desarrollo."
En la Universidad Militar Nueva Granada, el ICETEX realizo tres giros que suman \$ 13.822.800. El valor de matrícula por semestre del programa de ingeniería electrónica en la Universidad Javeriana es de \$ 12.858.000. El cambio presentaría un incremento en el valor de la matrícula mayor al 20% estipulado en el Reglamento Operativo del Fondo.  Promedio acumulado: 2,53

El Reglamento Operativo del programa Ser Pilo Paga 3 establece en el ARTÍCULO 5. RUBROS Y PORCENTAJES A FINANCIAR: "Se aceptarán cambios de programa académico por una sola vez, dentro de los dos (2) primeros periodos académicos (entiéndase periodo académico como aquel en donde el estudiante haya estudiado, cursado y finalizado el semestre en el calendario regular de la Institución) del programa inicial, entre las Instituciones de Educación Superior privadas u oficiales acreditadas institucionalmente en alta calidad o en proceso de renovación de la misma, siempre y cuando el valor de la matrícula del nuevo programa no exceda el 20% del valor de la matrícula del programa inicial. Bajo ninguna circunstancia se autorizará el traslado a programas que excedan dicho porcentaje. Los periodos académicos adicionales a los aprobados en el programa inicial que conlleve dicho cambio deberán ser financiados con recursos propios del beneficiario".

Así mismo, establece en el ARTÍCULO 11. LEGALIZACIÓN DE LOS CRÉDITOS CONDONABLES. (...) Parágrafo 3. Los beneficiarios que no puedan tomar el crédito condonable para el periodo en que le fue adjudicado, por razones justificadas como la prestación del servicio militar obligatorio, enfermedad general, calamidad doméstica, traslado del lugar de residencia, procesos de nivelación académica, proceso de orientación socio-ocupacional, participación en procesos de selección en programas de internacionalización de la Educación Superior entre otrod, y que tengan garantizado el cupo en la Institución de Educación Superior privada u oficial acreditadas institucionalmente en alta calidad o en proceso de renovación de la misma, podrán aplazar el crédito condonable hasta por dos (2) periodos académicos y los recursos deberán ser reservados por el ICETEX, en la misma Institución donde fue aprobado y legalizado el crédito condonable, la cual deberá formalizar la reserva de cupo al beneficiario.

(...) Cuando la Institución de Educación Superior privada u oficial acreditadas institucionalmente en alta calidad o en proceso de renovación de la misma, determine formalmente la cancelación del periodo académico o periodo académico, éste no estará comprendido dentro de los dos (2) periodos académicos que pueden ser aplazados por los beneficiarios por razones justificadas.

Con la anterior información y la explicación del caso, la Junta Administradora realizó el estudio del caso y decidió lo siguiente:

#### Decisión:

Solicitar al joven Nicolás Girón certificación expedida por la EPS que lo atiende, donde conste que se encuentra en condiciones físicas y mentales de continuar con sus estudios, cuando allegue dicho documento su caso será presentado nuevamente a la Junta Administradora.

Adicionalmente, la Junta Administradora solicita al equipo técnico del Ministerio de Educación Nacional y del ICETEX, que en los nuevos casos que se llegaran a presentar sobre solicitudes de aplazamientos o reingresos sutentados en casos de problemas de salud física o mental, se debe consultar con el área de bienestar de la Institución de Educación Superior donde curse sus estudios sobre el seguimiento que se le ha hecho al joven peticionario.



Por otro lado, la Junta Administradora solicita al equipo técnico del Ministerio de Educación Nacional y del ICETEX, incluir dentro de la propuesta de modificación de los reglamentos operativos, un tiempo máximo de aplazamientos o de solicitudes de reingreso por temas de problemas de salud física o mental.

### b) Caso especial Lisbeth Galíndez

		La estudiante LISBETH VALENTINA GALINDEZ LEDEZMA identificada con cedula de ciudadanía 1.004.711.430 con estado actual de SIN ACTUALIZAR DATOS para el periodo 2020-
LISBETH VALENTINA GALINDEZ LEDEZMA – SPP3	Solicita cambio de IES de la Universidad ICESI a la Universidad Javeriana de Cali, del programa de Medicina al programa de Nutrición y Dietética Aprobación tercer aplazamiento 2020-2	2, solicita cambio de IES de la Universidad ICESI a la Universidad Javeriana de Cali, del programa de Medicina al programa de Nutrición y Dietética.  Lo anterior se justifica, ya que desde el segundo semestre del año 2017 ha presentado constantemente cuadros depresivos, situación que se agrava en el año 2019 cuando cursaba su quinto semestre donde es necesario la intervención de los especialistas los cuales le recomiendan:  (a) Psicoterapia (b) Tratamiento farmacológico especial (c) Suspensión de las actividades académicas temporal (d) Realizar actividades deportivas, meditación y buena alimentación.  Así mismo, día 13 julio de 2020, acude a su cita médica con psiquiatría, donde el médico psiquiatra tratante desde sus primeros episodios depresivos le diagnostico la enfermedad mental crónica depresión recurrente, resume que los tratamientos con medicación han logrado una estabilidad clínica.  A la Universidad ICESI en el programa de medicina, el ICETEX realizo cinco giros que suman \$ 79.780.000. El valor de matrícula por semestre
		del programa de nutrición y dietética en la Pontificia Universidad Javeriana es de <b>\$6.701.000</b> , este valor no supera el 20% <b>Promedio acumulado: 3,24</b>

El Reglamento Operativo del programa Ser Pilo Paga 3 establece en el **ARTÍCULO 5. RUBROS Y PORCENTAJES A FINANCIAR**: "Se aceptarán cambios de programa académico por una sola vez, dentro de los dos (2) primeros periodos académicos (entiéndase periodo académico como aquel en donde el estudiante haya estudiado, cursado y finalizado el semestre en el calendario regular de la Institución) del programa inicial, entre las Instituciones de Educación Superior privadas u oficiales acreditadas institucionalmente en alta calidad o en proceso de renovación de la misma, siempre y cuando el valor de la matrícula del nuevo programa no exceda el 20% del valor de la matrícula del programa inicial. Bajo ninguna circunstancia se autorizará el traslado a programas que excedan dicho porcentaje. Los periodos académicos adicionales a los aprobados en el programa inicial que conlleve dicho cambio deberán ser financiados con recursos propios del beneficiario".

Así mismo, establece en el ARTÍCULO 11. LEGALIZACIÓN DE LOS CRÉDITOS CONDONABLES. (...) Parágrafo 3. Los beneficiarios que no puedan tomar el crédito condonable para el periodo en que le fue adjudicado, por razones justificadas como la prestación del servicio militar obligatorio, enfermedad general, calamidad doméstica, traslado del lugar de residencia, procesos de nivelación académica, proceso de orientación socio-ocupacional, participación en procesos de selección en programas de internacionalización de la Educación Superior entre otrod, y que tengan garantizado el cupo en la Institución de Educación Superior privada u oficial acreditadas institucionalmente en alta calidad o en proceso de renovación de la misma, podrán aplazar el crédito condonable hasta por dos (2) periodos académicos y los recursos deberán ser reservados por el ICETEX, en la misma Institución donde fue aprobado y legalizado el crédito condonable, la cual deberá formalizar la reserva de cupo al beneficiario.

(...) Cuando la Institución de Educación Superior privada u oficial acreditadas institucionalmente en alta calidad o en proceso de renovación de la misma, determine formalmente la cancelación del periodo académico o



periodo académico, éste no estará comprendido dentro de los dos (2) periodos académicos que pueden ser aplazados por los beneficiarios por razones justificadas.

Con la anterior información y la explicación del caso, la Junta Administradora realizó el estudio del caso y decidió lo siguiente:

### Decisión:

Aprobar la solicitud de la joven y solicitarle que nos informe si la atención recibida en la institución "FORJAR", es por parte de la EPS o por su cuenta y si continua en el tratamiento para mantenerse estable.

### c) Caso especial Héctor Barón

NOMBRE Y APELLIDO	PETICIÓN	CASO
HECTOR FERNANDO BARON LIZARAZO-SPP3	Solicita se le acepte el tercer aplazamiento para 2020-2 y reingreso para 2021-1	El estudiante HECTOR FERNANDO BARON LIZARAZO, identificado con la cédula de ciudadanía 1005336643, beneficiario del programa Ser Pilo Paga-3, se encuentra matriculado en la Universidad de los Andes programa de Lenguas y Cultura, con estado en ICETEX de Renovado para el segundo semestre de 2020.  El estudiante solicita se le permita un tercer aplazamiento en el presente semestre, ya que presenta problemas de salud mental, ha estado hospitalizado en varias ocasiones incluido el segundo semestre de 2020, es diagnosticado con 1. Trastornos mentales y del comportamiento debido al uso de alucinógenos, 2. Otros trastornos psicóticos y 3. Esquizofrenia  Promedio acumulado: 3.52

El Reglamento Operativo del programa Ser Pilo Paga 3 establece en el ARTÍCULO 11. LEGALIZACIÓN DE LOS CRÉDITOS CONDONABLES. (...) Parágrafo 3. Los beneficiarios que no puedan tomar el crédito condonable para el periodo en que le fue adjudicado, por razones justificadas como la prestación del servicio militar obligatorio, enfermedad general, calamidad doméstica, traslado del lugar de residencia, procesos de nivelación académica, proceso de orientación socio-ocupacional, participación en procesos de selección en programas de internacionalización de la Educación Superior entre otrod, y que tengan garantizado el cupo en la Institución de Educación Superior privada u oficial acreditadas institucionalmente en alta calidad o en proceso de renovación de la misma, podrán aplazar el crédito condonable hasta por dos (2) periodos académicos y los recursos deberán ser reservados por el ICETEX, en la misma Institución donde fue aprobado y legalizado el crédito condonable, la cual deberá formalizar la reserva de cupo al beneficiario.

(...) Cuando la Institución de Educación Superior privada u oficial acreditadas institucionalmente en alta calidad o en proceso de renovación de la misma, determine formalmente la cancelación del periodo académico o periodo académico, éste no estará comprendido dentro de los dos (2) periodos académicos que pueden ser aplazados por los beneficiarios por razones justificadas.

Con la anterior información y la explicación del caso, la Junta Administradora realizó el estudio del caso y decidió lo siguiente:

#### Decisión:

Solicitar al joven Héctor Barón certificación expedida por la EPS que lo atiende, donde conste que se encuentra en condiciones físicas y mentales de continuar con sus estudios, cuando allegue dicho documento su caso será presentado nuevamente a la Junta Administradora.



### d) Caso especial Daniel Gracia

NOMBRE Y APELLIDO	PETICIÓN	CASO
DANIEL ALONSO GRACIA PINTO –SPP2	Solicita se le acepte el tercer aplazamiento para 2020-2 y reingreso para 2021-1	El estudiante DANIEL ALONSO GRACIA PINTO , identificado con la cédula de ciudadanía 1012465737, beneficiario del programa Ser Pilo Paga-2, se encuentra matriculado en la Universidad de los Andes programa Arquitectura con estado en ICETEX de Pendiente Renovación para el segundo semestre de 2020.  El estudiante solicita se le permita un tercer aplazamiento en el presente semestre y se le active nuevamente el crédito, ya que presenta problemas de salud mental, depresión moderada que se incrementa por estrés académico.  Promedio acumulado: 4,05

El Reglamento Operativo del programa Ser Pilo Paga 2 establece en el ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. DURACIÓN DEL CRÉDITO CONDONABLE "Los beneficiarios que no puedan tomar el crédito condonable para el periodo en que le fue adjudicado , por razones justificadas como la prestación del servicio militar obligatorio, enfermedad general, calamidad doméstica, traslado del lugar de residencia, procesos de nivelación académica, procesos de orientación socio-ocupacional, participación en procesos de selección en programas de internacionalización de la Educación Superior, entre otros y que tengan garantizado el cupo en la institución de educación superior, podrán aplazar el uso del crédito condonable hasta por dos (2) periodos académicos y los recursos deberán ser reservados por el Ministerio de Educación Nacional y el ICETEX, en la misma institución de educación superior donde fue aprobado y legalizado el crédito condonable".

Con la anterior información y la explicación del caso, la Junta Administradora realizó el estudio del caso y decidió lo siguiente:

### Decisión:

Solicitar al joven Daniel Gracia certificación expedida por la EPS que lo atiende, donde conste que se encuentra en condiciones físicas y mentales de continuar con sus estudios y los soportes de la atención durante 2020, cuando allegue dichos documentos su caso será presentado nuevamente a la Junta Administradora.

### e) Caso especial Sergio Rojas

NOMBRE Y APELLIDO	PETICIÓN	CASO
SERGIO ALBERTO ROJAS RAMIREZ- SPP4	Reingreso y los aplazamientos requeridos para tal fin en 2021-1	El estudiante SERGIO ALBERTO ROJAS RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía 1010138143, beneficiario del programa Ser Pilo Paga – 4 estudió únicamente durante el año 2018, por problemas de salud mental e intentos suicidas, es diagnosticado con Trastorno Afectivo Bipolar.  Estado del crédito – Bloqueado desde 2020-1 y 2020-2 por superar el número de aplazamientos.  Los padres solicitan el reingreso al programa aduciendo que el médico tratante indica que debe retomar sus estudios. NO HAY SOPORTE El estudiante no ha cursado ningún semestre en la Universidad Santo Tomás, y su anterior IES La Universidad del Bosque reporta el siguiente promedio:  Promedio acumulado: 3,8

El Reglamento Operativo del programa Ser Pilo Paga 4 establece en el **Artículo 14 Renovación** en el **Parágrafo 2** "Los beneficiarios podrán solicitar aplazamiento del crédito 100% condonable hasta por dos periodos académicos, por razones justificadas como la prestación de servicio militar obligatorio, enfermedad general, calamidad doméstica, traslado del lugar de residencia, procesos de nivelación académica, procesos de orientación socio-ocupacional, participación en procesos de selección en programas de internacionalización



de la Educación Superior, entre otras, siempre y cuando, tengan garantizado el cupo en la Institución de Educación Superior".

Con la anterior información y la explicación del caso, la Junta Administradora realizó el estudio del caso y decidió lo siguiente:

### Decisión:

Solicitar al joven Sergio Rojas, hacer directamente la solicitud, teniendo en cuenta que es mayor de edad y soportarla con la certificación expedida por la EPS que lo atiende, donde conste que se encuentra en condiciones físicas y mentales de continuar con sus estudios, cuando allegue dichos documentos su caso será presentado nuevamente a la Junta Administradora.

## 3. Caso tutela - María Angélica Méndez

NOMBRE Y APELLIDO	PETICIÓN	CASO
MARIA ANGELICA MENDEZ NOVA – SPP3	Solicita ser reintegrada y los aplazamientos requeridos para reingreso en 2021-1	La beneficiaria MARIA ANGELICA MENDEZ NOVA, identificada con cédula de ciudadanía 1030696855, beneficiaria del programa Ser Pilo Paga 3, en la Universidad de los Andes Programa de Ciencia Política, solicito un aplazamiento en el periodo 2017-2 y la IES generó la reversión total de la matrícula girada a la estudiante en los periodos 2018-2 y 2019-2, ya que la beneficiaria no curso los semestres en la Universidad  La estudiante indica que por motivos ligados a su salud mental (el desarrollo de un cuadro mixto de depresión), no ha podido cursar con éxitos sus semestres académicos. Por lo que a través de fallo de tutela de segunda instancia (2020-346) solicita al ICETEX que a través de la JUNTA ADMINISTRADORA del Programa Ser Pilo Paga, ponga en consideración el caso de la estudiante con el fin de que se permita el reintegro al Programa.  La estudiante tiene a la fecha en firme 3 giros de matrícula que suman \$33.500.00,00.  Promedio acumulado: 3.22

El Reglamento Operativo del programa Ser Pilo Paga 3 establece en el ARTÍCULO 11. LEGALIZACIÓN DE LOS CRÉDITOS CONDONABLES. (...) Parágrafo 3. Los beneficiarios que no puedan tomar el crédito condonable para el periodo en que le fue adjudicado, por razones justificadas como la prestación del servicio militar obligatorio, enfermedad general, calamidad doméstica, traslado del lugar de residencia, procesos de nivelación académica, proceso de orientación socio-ocupacional, participación en procesos de selección en programas de internacionalización de la Educación Superior entre otrod, y que tengan garantizado el cupo en la Institución de Educación Superior privada u oficial acreditadas institucionalmente en alta calidad o en proceso de renovación de la misma, podrán aplazar el crédito condonable hasta por dos (2) periodos académicos y los recursos deberán ser reservados por el ICETEX, en la misma Institución donde fue aprobado y legalizado el crédito condonable, la cual deberá formalizar la reserva de cupo al beneficiario.

(...) Cuando la Institución de Educación Superior privada u oficial acreditadas institucionalmente en alta calidad o en proceso de renovación de la misma, determine formalmente la cancelación del periodo académico o periodo académico, éste no estará comprendido dentro de los dos (2) periodos académicos que pueden ser aplazados por los beneficiarios por razones justificadas.

Con la anterior información y la explicación del caso, la Junta Administradora realizó el estudio del caso y decidió lo siguiente:



## Decisión:

Solicitar a la joven María Angélica Méndez los siguientes documentos:

- 1. Historia clínica
- 2. Diagnóstico
- 3. Los fechas de atención soportadas, debe coincidir mínimo con el primer semestre de aplazamiento del joven.
- Certificación del médico tratante donde conste que cumple con las condiciones para seguir con sus estudios

Cuando allegue dicho documento su caso será presentado nuevamente a la Junta Administradora.

### 4. Caso especial Estefanía Caicedo

NOMBRE Y APELLIDO	PETICIÓN	CASO
NOMBRE Y APELLIDO  ESTEFANÍA CAICEDO RODRÍGUEZ – SPP2	PETICIÓN  Solicita ser reintegrada al Programa Ser Pilo Paga.	La estudiante ESTEFANÍA CAICEDO RODRÍGUEZ identificada con cédula de ciudadanía 1144105015, beneficiaria del programa Ser Pilo Paga 2, en la Pontificia Universidad Javeriana (Sede Cali) en el programa de Ingeniería Industrial, actualmente se encuentra con estado de Estudio Plan de Amortización (2020-2), por lo que solicita el reintegro al programa, de acuerdo a lo siguiente:  Durante el año 2019 aplaza el beneficio del Programa Ser Pilo Paga, ya que realiza un intercambio académico en la Universidad Tecnológica Nacional de Argentina durante todo el año. Para el primer periodo del año 2020, tiene la intención de regresar a Colombia para retornar sus estudios en el programa Ser Pilo Paga, sin embargo a raíz de inconvenientes familiares, económicos y a la contingencia actual de covid-19 su regreso se hace imposible.  Actualmente (periodo 2020-2) se encuentra estudiante nuevamente ya que pago con recursos propios el semestre. Sin embargo, solicita que
		sea reintegrada al beneficio del Programa Ser Pilo Paga, ya que es la única forma de culminar su programa académico con éxito.
		La estudiante tiene a la fecha en firme 6 giros de matrícula que suman \$ 42.199.674
		Promedio acumulado: 3.4

El Reglamento Operativo del programa Ser Pilo Paga 2 establece en el **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. DURACIÓN DEL CRÉDITO CONDONABLE** "Los beneficiarios que no puedan tomar el crédito condonable para el periodo en que le fue adjudicado , por razones justificadas como la prestación del servicio militar obligatorio, enfermedad general, calamidad doméstica, traslado del lugar de residencia, procesos de nivelación académica, procesos de orientación socio-ocupacional, participación en procesos de selección en programas de internacionalización de la Educación Superior, entre otros y que tengan garantizado el cupo en la institución de educación superior, podrán aplazar el uso del crédito condonable hasta por dos (2) periodos académicos y los recursos deberán ser reservados por el Ministerio de Educación Nacional y el ICETEX, en la misma institución de educación superior donde fue aprobado y legalizado el crédito condonable".

Con la anterior información y la explicación del caso, la Junta Administradora realizó el estudio del caso y decidió lo siguiente:

### Decisión:

Se aprueba el reingreso de la joven al programa Ser Pilo Paga para el 2020-1.



Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de 2020.

EN REPRESENTACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL		
NOMBRE	CARGO Y DEPENDENCIA	FIRMA
Clara Inés Páez Jaimes	Delegada por la Ministra de Educación Nacional	CW
Claudia Jineth Alvarez Benitez	Delegada del Viceministerio de Educación Superior	Claudea J. Alvarez
Carolina Guzmán Ruíz	Directora de Fomento de la Educación Superior	Captua Carman R

EN REPRESENTACIÓN DEL ICETEX CON VOZ SIN VOTO			
NOMBRE	CARGO Y DEPENDENCIA	FIRMA	
Eduardo Elías Barcha Bolívar	Vicepresidente Fondos en Administración ICETEX		